



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 030-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 30 ENE. 2018

VISTOS:

El Memorando 0314-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURA-DE/DIAR, el Informe N° 0060-2018-MINAGRI/DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR-SDOS y el Informe Técnico N° 03-2018-PMSA elaborados por la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 04 de mayo de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato N° 042-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO UTCUPATA** (integrado por las empresas GEOCONS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C y COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L.), para la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA – UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHA – TAYACAJA – HUANCAMELICA”**, por la suma de S/ 2'030,242.63 (Dos millones treinta mil doscientos cuarenta y dos con 63/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 416-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 25 de setiembre de 2017, se designó al Comité de Recepción de la obra: **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA – UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHA – TAYACAJA – HUANCAMELICA”**;

Que, con fecha 12 de octubre de 2017, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de la Obra: **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA – UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHA – TAYACAJA – HUANCAMELICA”**, firmándose el Acta de Recepción de Obra posterior al recorrido y verificación de que la obra se encuentra operativa;

Que, mediante Carta N° 048-2017-CONSORCIO UTCUPATA, recibida el 07 de diciembre de 2017, el CONSORCIO UTCUPATA, presenta ante la Entidad, la Liquidación del Contrato N° 042-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA – UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHA – TAYACAJA – HUANCAMELICA”**;

Que, mediante Memorando N° 0314-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, con fecha 26 de enero de 2018, remite el Informe N° 0060-2018-MINAGRI/DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS que adjunta el



Informe Técnico N° 03-2018-PMSA, mediante el cual concluye y recomienda que la Liquidación Final del Contrato de Obra elaborada por la Entidad determina un costo final de obra ascendente a la suma de S/2'339,083.79 (Tres millones trescientos treinta y nueve mil ochenta y tres con 79/100 Soles), incluido el I.G.V., y un saldo a cargo del Contratista de S/190,175.20 (Ciento noventa mil ciento setenta y cinco con 20/100 Soles), conforme al detalle que se indica en el anexo 01;

Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 042-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, por su parte, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 042-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "Creación del Sistema de Riego Tenería – Utcupata, distrito de San Marcos de Rocchac – Tayacaja – Huancavelica", determinándose el costo final de inversión de obra el monto de S/2'339,083.79 (Dos Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Tres con 79/100 soles) inc. IGV, con un saldo a cargo del contratista ascendente a la suma S/190,175.20 (Ciento Noventa Mil Ciento Setenta y Cinco con 20/100 soles) incluido IGV, de acuerdo a lo recalculado según el Anexo 01, que se adjunta;

Que, mediante Informe Legal N° 043-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 26 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 042-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "Creación del Sistema de Riego Tenería – Utcupata, distrito de San Marcos de Rocchac – Tayacaja – Huancavelica", en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Laudo Arbitral de Derecho;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 042-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: “*Creación del Sistema de Riego Tenería – Utcupata, distrito de San Marcos de Rocchac – Tayacaja – Huancavelica*”, por el monto final de inversión de S/2'339,083.79 (Dos Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Tres con 79/100 soles) inc. IGV, determinándose un saldo a cargo del contratista ascendente a la suma de S/190,175.20 (Ciento Noventa Mil Ciento Setenta y Cinco con 20/100 soles) *incluido IGV*, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 de Liquidación Final, que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Administración el cobro del saldo a favor de la Entidad.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista CONSORCIO UTCUPATA, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Cuarto.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 042-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo